



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No 2 9 6 2

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante los radicados Nos. 2006ER20036 del 11 de mayo de 2006 y 2006ER21845 del 22 de mayo de 2006, la sociedad **BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA**, ubicada en la Carrera 27 B No. 63 A – 37 de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad, a través de su representante legal presentó solicitud de permiso de vertimientos.

Que una vez analizada la información presentada por la sociedad **BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA**, esta Secretaría teniendo en cuenta la obligación para quienes generan vertimientos al alcantarillado público de registrar los mismos, considera pertinente iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del otorgamiento del permiso de vertimientos para el punto de descarga generado en la Carrera 27 B No. 63 A – 37 de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad, en la cual funciona su actividad industrial.

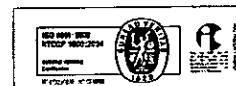
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que la Resolución 1074 de 1997, dispone: "ARTICULO 1°. A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de Jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

1



49



Respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. Asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."*

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

De acuerdo a lo anterior le corresponde, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite del permiso de vertimientos solicitado por la sociedad BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA.

En consecuencia,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la sociedad denominada **BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA**, para el punto de descarga generado en el predio de la Carrera 27 B No. 63 A – 37 de la Localidad de Barrios Unidos, de esta ciudad, en el cual desarrolla su actividad industrial de producción de vino de uvas y de frutas.

**SEGUNDO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 9 6 2

publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la sociedad **BODEGAS ROCAS VIEJAS LTDA**, a través de su representante legal, en la Carrera 27 B No. 63 A - 37, de esta ciudad.

**CUARTO:** Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los, 12 JUN 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director Control Ambiental

EXP No. DM-05-CAR-4739  
C.T 9745 del 19/05/09  
Proyectó: Paola Zárate Quintero  
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas  
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila

